

BOLETIN



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

«El Boletín se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación.»

Las disposiciones insertas en este Boletín, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Boletín al precio de 5 pesetas semestre.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

PERSONAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Ayudante de Marina del Distrito de Castellón de la Plana, al teniente de navío D. Pedro Sanz y Garan en relevo del oficial del propio empleo D. Salvador Carvia y Caravaca que cumple el tiempo reglamentario de su desempeño el 23 del próximo mes de Diciembre.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Noviembre de 1903.

EDUARDO COBIAN.

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante reglamentaria ocurrida en la clase de capitanes de fragata del cuerpo general de la Armada, escala activa, y sus resultas por consecuencia del fallecimiento del jefe de dicho empleo D. Jacobo Mac-Mahón y Sachi, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien promover á los empleos inmediatos superiores, con antigüedad de 23 del corriente mes, al teniente de navío de 1.ª clase D. Rafael Moreno de Guerra y Croquer; teniente de navío D. José Butrón y Garcia y entrada en número en el escalafón de su clase del de igual empleo en situación de supernumerario, D. Juan Florez y Cavieses.

De Real orden lo manifiesto á V. E. para su cono-

cimiento y el de esa Corporación.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Noviembre de 1903.

EDUARDO COBIAN.

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de la Armada.

Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Sres. Capitanes generales de los Departamentos de Cartagena y Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el Teniente de Navío de 1.ª clase retirado con arreglo á la Ley de 9 de Mayo del año próximo pasado D. Francisco Javier Cavestany, perciba sus haberes del próximo Diciembre por la Habilitación de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo expreso á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Noviembre de 1903.

El Subsecretario,

Jose de la Puente

Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el alférez de navío D. Francisco Martinez Domenech, cese en la situación de excedencia en que se halla y pase á prestar sus servicios en calidad de agregado á la Comandancia de Marina de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Noviembre de 1903.

EDUARDO COBIAN.

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 22 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro del servicio el primer teniente de Infantería de Marina, de la Escala de reserva, D. Juan Guerrero Benitez; S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que cause baja por fin del mes actual, en el Cuerpo á que pertenece y pase á situación de retirado, con residencia en San Fernando, de esa provincia; resolviendo al propio tiempo que desde 1.º de Diciembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, el haber provisional de *ciento sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos* al mes, interín se determina el definitivo que le corresponde, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Noviembre de 1903.

EDUARDO COBIÁN.

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido en 11 del actual la edad reglamentaria para el retiro del servicio el capitán de Infantería de Marina de la Escala de reserva, D. Casimiro Perez Camiña; S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el Cuerpo á que pertenece y pase á situación de retirado, con residencia en esa ciudad; resolviendo al propio tiempo que desde 1.º de Diciembre próximo venidero se le abone por la Delegación de Hacienda de la Coruña, el haber provisional de *doscientas veinticinco pesetas* al mes, interín se determina el definitivo que le corresponde, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Noviembre de 1903.

EDUARDO COBIÁN.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido en 12 del actual la edad reglamentaria para el retiro el 2.º teniente de Infantería de Marina de la Escala de reserva, don Diego de la Cotera Presmanes; S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que cause baja por fin del mes actual, en el Cuerpo á que pertenece

y pase á situación de retirado, con residencia en esa ciudad; resolviendo al propio tiempo que desde 1.º de Diciembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Murcia, el haber provisional de *ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos* al mes, ó sea el sueldo íntegro de su empleo de 2.º teniente, interín se determina el definitivo que le corresponde, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Noviembre de 1903.

EDUARDO COBIÁN.

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

GUARDALMACENES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General de Marina, ha tenido á bien disponer que al Guardalmacen de segunda clase D. Juan Adriano Paadín, se le abone la gratificación de efectividad de *cuatrocientas ochenta pesetas anuales*, á partir desde 1.º de Diciembre próximo, por contar doce años de antigüedad en su empleo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Noviembre de 1903.

EDUARDO COBIÁN.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

CUERPO ECLESIASTICO

Excmo. Sr.: Como resultado de propuesta elevada por V. E. para cubrir vacante reglamentaria que existe en la clase de capellanes mayores de la Armada y sus resultas con arreglo á la vigente plantilla del Cuerpo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien promover al empleo inmediato superior, al primer capellán D. Félix Villanueva y Peñasco, y al segundo don Antonio López Carrascosa.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Noviembre de 1903.

EDUARDO COBIÁN.

Sr. Provicario general Castrense.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

Sr. Intendente General de Marina.

ASTRONOMOS

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante reglamentaria ocurrida en la clase de Astrónomos Jefe de 2.^a y sus resultas por consecuencia de haber sido concedido el retiro del servicio al de dicho empleo D. Francisco Rosado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien promover á los empleos inmediatos superiores con la antigüedad de 4 de Diciembre del año próximo pasado y abono de los sueldos correspondientes desde la misma fecha, al Astrónomo de 1.^a clase D. José Galtier y Alcázar al de 2.^a D. Serafin Sanchez Otero y al de 3.^a D. José Caro Bulpe.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Noviembre de 1903.

EDUARDO COBIAN.

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.
Sr. Intendente General de Marina.

RECOMPENSAS

Excmo Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 23 del actual me dice lo que sigue:—«Excelentísimo Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con Real orden de 17 de Octubre último promovida por el 2.^o practicante 2.^o teniente graduado D. Francisco Bernabeu Rosels, en súplica de que le sea permutada una cruz de plata del mérito Militar con distintivo rojo que obtuvo por sus servicios en el bombardeo de la plaza de Alicante el 29 de Septiembre de 1873 según Orden del 16 de Enero de 1874, por otra de 1.^a clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del Reglamento de la Orden, aprobado por Real orden de 30 de Diciembre de 1889, (C. L. núm. 660).»

Lo que de Real orden comunicada por le Sr. Ministro de Marina, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Noviembre de 1903.

El Subsecretario,
José de la Puente.

Sr. Capitán general del Departamento del Ferrol.
Sr. Inspector general de Sanidad de la Armada.

PENSIONES

Excmo. Sr.: Conforme el Rey (q. D. g.) con lo expuesto por ese Consejo, ha tenido á bien conceder á D.^a María de la Concepción, D.^a María de los Dolores, D.^a María del Carmen, D.^a Adelaida, D.^a María de la Soledad, D. Cristóbal, D. Antonio y D. Benigno

no González Acebal, huérfanos del Capitán de Fragata de la Armada, D. Antonio González y Fernández, como comprendidos en el Reglamento del Montepío Militar, la pensión anual de *mil doscientas cincuenta* pesetas, señalada en la tarifa al folio 107 del citado Reglamento á familias de Tenientes Coroneles en actividad, que es la que les corresponde, con arreglo al empleo de Capitán de Fragata de la Armada, que disfrutaba el causante al fallecer, siendo viudo. Dicha pensión debe abonarse á los interesados, por partes iguales y por mano de su tutor don Tomás Calvar y Sancho, por la Delegación de Hacienda de la Coruña, desde el veintiocho de Enero de mil novecientos dos, día siguiente al del óbito de su padre; á las hembras, mientras permanezcan solteras, y á los varones D. Cristóbal, D. Antonio y don Benigno, hasta el diez y ocho de Abril de mil novecientos ocho, cinco de Junio de mil novecientos nueve y diez y siete de Abril de mil novecientos quince, en que cumplirán veinticuatro años de edad, cesando antes si obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio, y acumulándose la parte del beneficio del huérfano que pierda su aptitud legal, en los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Noviembre de 1903.

EDUARDO COBIAN.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.^a Maria Isabel Medina y Soto, huérfana del Contador de Navío de la Armada, D. Leopoldo, y de estado viuda, en solicitud de que se le rehabilite en el goce de la pensión que antes de contraer matrimonio disfrutó, en coparticipación con su hermana Doña Ana Maria Medina y Soto, según Real orden de 23 de Mayo de 1877, por su citado padre, en permuta de la en que está en posesión por fallecimiento de su esposo el Teniente de Navío, D. Vicente Freire y Magariño; resultando de antecedentes, que por haber contraído matrimonio D.^a Ana Maria Medina y Soto, el día 6 de Octubre de 1902, ha quedado vacante la pensión de Indias de *novecientas cuarenta* pesetas anuales que, por Real orden de 26 de Enero de 1901, y en vía de revisión, le fué concedida como huérfana del Contador de Navío de la Armada, Don Leopoldo Medina, el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo expuesto por ese Consejo, ha tenido á bien rehabilitar á D.^a Maria Isabel Medina y Soto, hermana de aquella y huérfana del referido causante, en el

goce de la indicada pensión de *novecientas cuarenta* pesetas al año, la que se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, desde el 20 de Abril de 1903, que es la fecha de su instancia solicitando la permuta, según previene la Orden de 15 de Octubre de 1873, hecha extensiva á Marina por otra de 20 de Mayo de 1882, cesando en el mismo día en la de *seiscientas veinticinco* pesetas que percibe por su marido y que le fué declarada por Real orden de 28 de Febrero de 1902, previa la correspondiente liquidación; debiendo quedar sujeta á las disposiciones dictadas ó que se dicten por el Ministerio de Hacienda, para las pensionistas que residan en el extranjero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Noviembre de 1903.

EDUARDO COBIAN

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sr. Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: Conforme el Rey (q. D. g.), con lo expuesto por ese Consejo, ha tenido á bien conceder á Anastasio Oleagoitia y Barandica, y á su esposa Petra Laucariz y Fullaondo, padres, pobres del sol-

dado de Infantería de Marina Plácido, que falleció encontrándose prisionero del enemigo en Filipinas, sin que conste la fecha exacta que debió ser con posterioridad al 28 de Mayo de 1898, en estado de soltero, como comprendidos en los artículos 3.º y 5.º del Decreto de las Córtes de 28 de Octubre de 1811, la pensión anual de *ciento treinta y siete* pesetas, que señala el art. 5.º del citado Decreto á familias de soldados. Dicha pensión debe abonarse á los interesados, en coparticipación y sin necesidad de nuevo señalamiento á favor del que sobreviva, por la Administración de Hacienda de Vizcaya, desde el 17 de Marzo de 1903, fecha de su instancia en solicitud del beneficio según dispone la Real orden de Marina de 12 de Mayo de 1899.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Noviembre de 1903.

EDUARDO COBIAN.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Imp. y lit. del Ministerio de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

MANUAL DE LOS TRIBUNALES DE MARINA

POR

DON FERNANDO GONZÁLEZ Y MAROTO

Auditor de la Armada, Teniente Fiscal Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y

D. JOSÉ TAPIA Y CASANOVA

Teniente Auditor de primera clase de la Armada, Fiscal de la Jurisdicción de Marina en la Corte

CONTIENE ESTA OBRA

Todas las leyes y disposiciones que rigen en la Jurisdicción de Marina, Reales órdenes que las adicionan y Jurisprudencia de los tribunales Supremos.

Se vende al precio de **DIEZ** pesetas en Madrid y **ONCE** en provincias

Los pedidos pueden dirigirse al Teniente Auditor Don José Tapia y Casanova, Ministerio de Marina.